



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 236

Jueves, 14 de Diciembre de 2023

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

6565.. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	15149
--	-------

AYUNTAMIENTOS

6566.. AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	15150
6567.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	15152
6568.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	15166
6569.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	15180
6570.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE	15181
6571.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE	15182
6572.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	15183
6573.. AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	15185
6574.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	15186
6575.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	15189
6576.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO	15190
6577.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	15191
6578.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	15192
6579.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	15193
6580.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	15194

ENTIDADES LOCALES MENORES

6581.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESPÉS	15195
---	-------

MANCOMUNIDADES

6582.. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CALCÓN	15196
--	-------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

6583.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	
..... EMPRESARIAL DE HUESCA	15198
6584.. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA - SUBDIRECCIÓN.....	
..... PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA	15199
6585.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA - CONSEJO	
..... PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	15202
6586.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA - CONSEJO	
..... PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	15205
6587.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA - CONSEJO	
..... PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	15208



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

6565

ANUNCIO

Puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH)

La Diputación Provincial de Huesca ha desarrollado una nueva plataforma para la gestión del Boletín Oficial de la Provincia que ofrece un funcionamiento más actual, más intuitivo y más seguro tanto para la consulta de las publicaciones como en la relación con los anunciantes. En esta nueva plataforma, únicamente las entidades previamente registradas y tan solo aquellas personas que hayan sido autorizadas por cada entidad, podrán remitir anuncios para su publicación.

Con motivo de la puesta en funcionamiento de esta nueva plataforma, prevista para la semana del 15 de enero de 2024, se comunica que se van a celebrar dos sesiones formativas los días **9 y 11 de enero de 10 a 12 horas**. Ambas sesiones tendrán idéntico contenido, por lo que será suficiente asistir a una de ellas. Las inscripciones podrán realizarse en <https://formacion.dehuesca.es/> hasta el día anterior al de celebración de cada una de las sesiones.

Se recomienda la asistencia a una de estas sesiones a todas las entidades anunciantes al objeto de asegurarse el conocimiento del nuevo funcionamiento para la remisión de anuncios.

Huesca, 7 de diciembre de 2023. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA

6566

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, con la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, del tenor siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Modificación	Capítulo	Descripción	Importe
Suplemento de crédito	2	Edificios y otras construcciones	35.000 €
Suplemento de crédito	4	Ordinario no inventariable	20.000 €
Suplemento de crédito	6	Infraestructuras y obras en los núcleos	40.000 €
TOTAL			95.000 €

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Modificación	Capítulo	Denominación	Importe
Aumento de previsiones	8	Remanente de Tesorería para gastos generales	95.000 €
TOTAL			95.000 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abizanda, 12 de diciembre de 2023. El Alcalde, Javier Labat Latorre.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

6567

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2023-3011, de 12 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

“Conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2023 y, con el fin de atender las necesidades de personal de esta administración pública, procede convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de turno libre mediante oposición, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ARCHIVO Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal **laboral** municipal.

Considerando las bases de la convocatoria redactadas con relación a la selección de personal referenciada, que constan en el expediente de Gestiona número 2699/2023.

Se considera que la utilización del criterio de selección mediante oposición es adecuado y oportuno.

A la vista de las necesidades derivadas de la oferta de empleo público aprobada, del derecho a la promoción profesional de los empleados públicos, y del hecho de que la selección resulte necesaria a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de distintas áreas municipales y por ende, de las funciones y competencias que tiene encomendada esta administración, todo ello hace que no solamente se deban tener en cuenta los conocimientos teóricos sino que se deba dar importancia a los conocimientos técnicos, experiencia y formación complementaria que la persona seleccionada pueda aportar en aras a solucionar los problemas que en el día a día pueda encontrar en su puesto de trabajo.

Considerando el documento contable de retención de crédito n.º 2023-2382 de fecha 4 de diciembre de 2023.

Considerando la providencia de la Concejal Delegada, de fecha 17 de noviembre de 2023 y, el informe emitido por el Secretario Accidental n.º 2023-0228 de fecha 22 de noviembre de 2023 y por la Intervención Municipal n.º 2023-0495 de fecha 4 de diciembre de 2023.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón; y el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía- Presidencia a D.^a Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563 fecha 26 de julio de 2023,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el procedimiento de selección y las bases reguladoras de la convocatoria a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente resolución en



los términos que obran en el expediente de gestiona n.º 2699/2023 que figuran como Anexo I en la presente resolución.

SEGUNDO. Convocar las pruebas y dar publicidad al texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

ANEXO I - BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER UN PUESTO DE TÉCNICO DE ARCHIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición de UN PUESTO DE TÉCNICO DE ARCHIVO N.º 4.6 de la RPT del Ayuntamiento de Barbastro, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía, número 2023-1969 de fecha 6 de septiembre de 2023 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 170 de fecha 7 de septiembre de 2023.

El puesto de la RPT n.º 4.6 de TÉCNICO DE ARCHIVO vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro dotado en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al Subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de la necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán al Alcalde Presidente, presentándose en el Registro General del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

2- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

3- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número ES20 2085 2154 30 0300297873 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22,60 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 7 antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Barbastro,



que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos.

Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este proceso de selección.

Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Barbastro. Plaza Constitución, 2. 22300. Barbastro (Huesca), o a través de la Sede Electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro mail: .

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Provincia", concediéndose un plazo de diez días hábiles para la



subsanción o reclamación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldía Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 2.^a, de conformidad con el artículo 30.1.º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 100 puntos y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.



Primer ejercicio (40 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples tipo test, y 10 preguntas de reservas por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comprendidas en temario que figuran en el Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas o en blanco no se penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

Segundo ejercicio (60 puntos). Consistirá en un cuestionario de como máximo 15 preguntas propuestas por el Tribunal, a desarrollar por escrito sobre las materias relacionadas en la parte específica del temario que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

Entre dichas preguntas se podrá incluir la realización de supuestos prácticos.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 4 horas.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. Igualmente, en las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, el ayuntamiento pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio, el ayuntamiento pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquél en la valoración de este tercer ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para considerarlo superado.

Octava. Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.



Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en página web del Ayuntamiento.

Novena. Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fases de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- de continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Décima. Relación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal elevará acta proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como la constitución de una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido por el resto de opositores, a la Alcaldía Presidencia.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas, y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la base nóvena.

Con la superación de la primera prueba ya se forma parte de la bolsa de trabajo.

La citada acta se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Alcalde-Presidente emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento requiriendo al aspirante propuesto por el tribunal, para que presente antes de la formalización del contrato laboral copia autenticada o fotocopia compulsada de la documentación a la que hacen referencia las bases:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.

El Alcalde-Presidente emitirá resolución de constitución de una bolsa de trabajo, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

El criterio par la formación de la bolsa de trabajo se efectuará con el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación, al propuesto como candidato para proveer la plaza que superen los tres ejercicios de la oposición.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se añadirán a la citada relación, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido del sumatorio de los puntos obtenidos por los ejercicios de la oposición superados, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes pruebas de selección de la fase de oposición.

A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:



a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio.

Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.

En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de 5 días



hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no se cumple dicho plazo.

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y la normativa de régimen local.

Décimotercera. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Barbastro, 13 de diciembre de 2023. La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.



ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para provisión de UN PUESTO DE TÉCNICO DE ARCHIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.

EXPONGO

Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En, a de de 2023.

Fdo.:



ANEXO II-TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4. La organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 7. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 8. La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tema 12. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en el sector privado y en la función pública de Aragón.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Archivística. Concepto. Principios fundamentales. Evolución histórica.

Tema 2. El archivo. Concepto, funciones y tipologías. Evolución histórica.

Tema 3. El Sistema Español de Archivos. Marco legal. Composición, estructura y funciones.

Tema 4. El Sistema de Archivos de Aragón. Marco legal. Composición, estructura y funciones.

Tema 5. Los archivos de la Administración Local aragonesa. Los archivos de las administraciones locales en Aragón. Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos. El proceso comarcalizador aragonés y sus antecedentes. El municipio aragonés. Historia y fuentes documentales.

Tema 6. La cancillería aragonesa. Los archivos en la Corona de Aragón. Las instituciones políticas del Reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. Las Cortes de Aragón, la Diputación del Reino, el Justicia de Aragón. La administración de justicia en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. El sistema fiscal y la administración de la Hacienda Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. Historia y fuentes documentales.

Tema 7. La administración de justicia en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. El sistema fiscal y la administración de la Hacienda Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. Historia y fuentes documentales.

Tema 8. La regulación jurídica del patrimonio documental en Aragón.

Tema 9. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y normativa estatal en materia de archivos.

Tema 10. El documento de archivo. Concepto, caracteres y valores. El ciclo vital de los documentos.



Tema 11. El documento electrónico. Concepto y características. Requisitos de validez de los documentos administrativos electrónicos. La copia auténtica.

Tema 12. El expediente electrónico. Definición y estructura. Ciclo de vida del expediente electrónico.

Tema 13. Tipología de los documentos administrativos. Documentos de los ciudadanos. Principales tipologías en la Administración local.

Tema 14. El procedimiento administrativo. La formación del expediente, tramitación y organización de la documentación.

Tema 15. Las agrupaciones documentales de los archivos.

Tema 16. Las modalidades de ingreso de los documentos en los archivos. El procedimiento de transferencia de documentos. Los ingresos extraordinarios. Instrumentos de control.

Tema 17. La identificación de fondos y series documentales.

Tema 18. La clasificación. Concepto. Sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación.

Tema 19. La descripción archivística. Normas nacionales e internacionales de descripción.

Tema 20. Los instrumentos de descripción.

Tema 21. El control de autoridades en archivos. Concepto y normas. Descriptores y tesauros.

Tema 22. La valoración y selección de documentos.

Tema 23. El notariado en Aragón. El derecho aragonés.

Tema 24. El archivo al servicio de la administración. El archivo como servicio al ciudadano. Funciones y servicios. Las cartas de servicio en los archivos.

Tema 25. Políticas de difusión en los archivos. Estrategias de marketing y difusión. La función pedagógica de los archivos.

Tema 26. La función divulgativa de los archivos. Productos de difusión y las redes sociales. Los portales de difusión de la información archivística, con especial referencia a Aragón.

Tema 27. La reprografía aplicada a los archivos. La digitalización de documentos. La gestión de proyectos de digitalización.

Tema 28. Los soportes documentales. Tipos y causas físico-químicas, biológicas y medioambientales de alteración.

Tema 29. Preservación y conservación de los documentos en soporte físico. Restauración de documentos.

Tema 30. El edificio de archivo: equipamiento e instalaciones. Medidas preventivas.

Tema 31. Gestión de desastres y planes de contingencia.

Tema 32. Los documentos audiovisuales, sonoros y fotográficos del archivo. Concepto, características y tratamiento archivístico.

Tema 33. El sistema de gestión de documentos. Principios. Diseño e implementación. Procesos y controles de la gestión de documentos.

Tema 34. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad. Guías de aplicación.

Tema 35. La gestión de documentos y expedientes electrónicos. Políticas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos.

Tema 36. La firma electrónica. Normativa aplicable y elementos básicos. Estrategias de conservación a largo plazo de la firma electrónica.

Tema 37. El concepto de archivo electrónico. Obligatoriedad y funcionalidades.

Tema 38. Seguridad del documento electrónico. El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 39. Preservación digital. Modelo OAIS. Técnicas de preservación digital.

Tema 40. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos

Tema 41. El ejercicio de la transparencia. Marco legal y aplicación práctica.

Tema 42. La protección de datos de carácter personal en los archivos. Legislación. Los delegados de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 43. La propiedad intelectual y los derechos de autor: incidencia en el acceso y la difusión en la documentación e información.

Tema 44. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales.

Tema 45. El personal de los archivos. Formación, funciones básicas y deontología profesional.



Tema 46. La administración territorial y local en el siglo XVIII. Historia y fuentes documentales. La estructura social y económica hasta el siglo XVIII. La administración territorial en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes documentales. La estructura social y económica en Aragón en los siglos XIX y XX. La fiscalidad en la Edad contemporánea. Historia y fuentes documentales. Las organizaciones sociales, políticas y sindicales en la Edad Contemporánea.

La formación territorial de Aragón. Monarquía y Estado en el Aragón medieval.

Tema 47. Los archivos de la administración central. Los archivos de los Ministerios y el Archivo General de Alcalá de Henares.

Tema 48. Los archivos generales del Estado. Los archivos de las Reales Chancillerías. Los archivos históricos regionales

Tema 49. Los centros de archivo dependientes del Gobierno de Aragón. El archivo de la Administración autonómica y los Archivos Históricos Provinciales aragoneses. Situación actual."



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

6568

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2023-3010, de 12 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

"Conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2022 y, con el fin de atender las necesidades de personal de esta administración pública, procede convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de turno libre mediante oposición, de UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE Grupo C, Subgrupo C1, PUESTO 5.7 DE LA RPT vacante en la plantilla de personal funcionario municipal.

Considerando las bases de la convocatoria redactadas con relación a la selección de personal referenciada, que constan en el expediente de Gestiona número 1620/2023.

Se considera que la utilización del criterio de selección mediante oposición es adecuado y oportuno.

A la vista de las necesidades derivadas de la oferta de empleo público aprobada, del derecho a la promoción profesional de los empleados públicos, y del hecho de que la selección resulte necesaria a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de distintas áreas municipales y por ende, de las funciones y competencias que tiene encomendada esta administración, todo ello hace que no solamente se deban tener en cuenta los conocimientos teóricos sino que se deba dar importancia a los conocimientos técnicos, experiencia y formación complementaria que la persona seleccionada pueda aportar en aras a solucionar los problemas que en el día a día pueda encontrar en su puesto de trabajo.

Considerando la providencia de la Concejal Delegada, de fecha 22 de noviembre de 2023 y, el informe emitido por el Secretario Accidental n.º 2023-0230 de fecha 22 de noviembre de 2023 y por la Intervención Municipal n.º 2023-496 de fecha 4 de diciembre de 2023.

Considerando el documento contable de retención de crédito n.º 2023-2383 de fecha 4 de diciembre de 2023.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón; y el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía- Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563 fecha 26 de julio de 2023,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el procedimiento de selección y las bases reguladoras de la convocatoria a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente resolución en



los términos que obran en el expediente de gestiona n.º 1620/2023 que figuran como Anexo I en la presente resolución.

SEGUNDO. Convocar las pruebas y dar publicidad al texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

ANEXO I-BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER UN PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición de UN PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE del Ayuntamiento de Barbastro, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, número 0992/2022, de 30 de mayo de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 103, de 31 de mayo de 2023.

El puesto se encuadra Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Barbastro dotado en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de la necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso:

Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Técnico Superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.

Técnico Superior en Proyectos Obra Civil.

Técnico especialista en edificios y obras, rama delineación.

Técnico especialista en Delineante de edificios y Urbanismo, rama delineación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán al Alcalde Presidente, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

2- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.



3- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número ES20 2085 2154 30 0300297873 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22,60 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 7 antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Barbastro, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos.

Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este proceso de selección.

Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Barbastro. Plaza Constitución, 2. 22300. Barbastro (Huesca), o a través de la Sede Electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, n.º 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.



No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro mail:

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Provincia", concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldía Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 2.ª, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.



Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 100 puntos y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio (40 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de un máximo de 90 preguntas con respuestas múltiples tipo test, y 5 preguntas de reservas por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comprendidas en temario que figuran en el Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas o en blanco no se penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

Segundo ejercicio (60 puntos). Consistirá en un cuestionario de como máximo 15 preguntas propuestas por el Tribunal, a desarrollar por escrito sobre las materias relacionadas bloque II del temario que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

Entre dichas preguntas se podrá incluir la realización de supuestos prácticos.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 4 horas.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. Igualmente, en las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, el ayuntamiento pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquel en la valoración de este tercer ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para considerarlo superado.

**Octava. Calificación de la fase de oposición.**

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en página web del Ayuntamiento.

Novena. Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fases de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- de continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Décima. Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo.

Una vez realizada las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal elevará acta proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como la constitución de una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido por el resto de opositores, a la Alcaldía Presidencia.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas, y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la base nóvena.

La citada acta se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Alcalde-Presidente emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento requiriendo al aspirante propuesto por el tribunal, para que presente antes de la formalización del contrato laboral copia autenticada o fotocopia compulsada de la documentación a la que hacen referencia las bases:



1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.

El Alcalde-Presidente emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como de constitución de una bolsa de trabajo, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

El criterio para la formación de la bolsa de trabajo se efectuará con el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación, al propuesto como candidato para proveer la plaza que superen los tres ejercicios de la oposición.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se añadirán a la citada relación, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido del sumatorio de los puntos obtenidos por los ejercicios de la oposición superados, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes pruebas de selección de la fase de oposición.

A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.



Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio.

Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.

En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.



La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no se cumple dicho plazo.

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y la normativa de régimen local.

Decimotercera. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Barbastro, 13 de diciembre de 2023. La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.



ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para provisión de UN PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.

EXPONGO

Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En, a de de 2023.

Fdo.:



ANEXO II- TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Bloque I- Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Reforma de la Constitución. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

Tema 3.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Las competencias Municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Las competencias provinciales.

Tema 4.- El municipio. Organización municipal. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Comisiones Informáticas. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.- Protección de datos personales: Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y el ejercicio derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones, el Registro de Actividades de Tratamiento y el Delegado de Protección.

Tema 6.- El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Revisión, anulación y revocación. Los recursos administrativos: concepto y clases. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 8.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación y de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público. Procedimientos y formas de la actividad administrativa.

Tema 9.- La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos. Los modos gestores de los servicios locales.

Tema 10.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Firma electrónica. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 11.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los recursos de las haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no



tributarios. Ordenanzas fiscales. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales. La recaudación de los tributos.

Tema 12.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución. Clasificación de los gastos y de los ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito. El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 13.- La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La protección del medio ambiente. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Bloque II- Parte específica

Tema 14.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Instrumentos de Planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Las ordenes de ejecución, deberes de conservación y régimen de declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 15.- Instrumentos de Ordenación: Concepto. Instrumentos de planeamiento. Instrumentos complementarios. Instrumentos de ejecución: Clases de proyectos. Condiciones urbanísticas de los proyectos técnicos.

Tema 16- Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública: Funciones y objetivos de la red viaria. Principios generales de composición y diseño. Concepción de la red. Criterios generales de composición y diseño de redes viarias.

Tema 17- Aplicación e incidencias en los planes de urbanismo, proyectos de urbanización y edificación. Objeto y fundamento de la redacción del Plan General. Vigencia. Documentación y su contenido. Valor de su ordenación y determinaciones. Interpretación del Plan.

Tema 18- El croquis: concepto, metodología, representación e instrumentos. Acotaciones: cotas de dimensión y de situación. Tolerancias. Normas de acotación ISO, INE y DIN. Rotulación: normas generales.

Tema 19.- Topografía. Definición. Mapas, planos y cartas. Instrumentos topográficos. Uso del GPS y sistemas de posicionamiento. La Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

Tema 21.- La toma de datos mediante elementos digitales y tradicionales; Teodolitos, niveles y estaciones totales. Replanteo topográfico. Nivelación. Operación de replanteo. Replanteo de una construcción.

Tema 22.- Generalidades sobre la cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula. Conceptos de cartografía: Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM. Los husos.

Tema 23.- Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Determinación de cotas en un plano topográfico. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de una alineación con pendiente constante. Perfil topográfico. Interpolación y trazado de curvas de nivel.

Tema 24.- Sistemas de información geográfica. Definición. Componentes de un SIG, Tipos de SIG, Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.

Tema 25.- Obra civil y de edificación; los elementos de la obra, nociones generales. Plantas, alzados, secciones, detalles constructivos. El proyecto de obra concepto, partes principales, documentos que lo integran, mediciones y presupuesto. Esquema tratamiento digital.

Tema 26.- Sede electrónica del catastro tramitación en la administración local. Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Conexión entre Registro de Transferencias y Registro de la Propiedad.

Tema 27.- Elementos para el estudio y trazado de una carretera. Partes del viario, intersecciones, firmes y pavimentos, equipamientos.

Tema 28.- Protección y estabilidad en redes viarias: Muros de escolleras. Gaviones. Conceptos, clases. Consideraciones generales. Materiales de relleno. Drenajes y obras de fabrica. Sistemas constructivos. Representación en planos.

Tema 29.- Obras de tierra en carreteras. Movimientos de tierra. Ensayos, maquinaria.



Tema 30.- Firmes y pavimentos en carreteras. Ensayos de suelos y pavimentos: reconocimiento del terreno. Muestra del suelo: alterada e inalterada. Principales ensayos de los terrenos. Clasificación de los terrenos Clases de pavimentos según el material empleado.

Tema 31.-Diseño asistido por ordenador I. Programa Autocad. Elementos, clases de archivos, configuración y generalidades.

Tema 33.- Diseño asistido por ordenador II: Equipos: Características básicas relativas al ordenador, el monitor, las tarjetas gráficas, el plotter y resto de periféricos

Tema 34.- Escalas: Definición, escala numérica, escala gráfica, elección de la escala numérica y gráfica. Transformación de escalas

Tema 35.- Escalas más usuales en arquitectura, urbanismo y obra civil. Adecuación a los distintos tipos de dibujos.

Tema 36.- Cartografía digital: Formatos raster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.

Tema 37.- Informática y Arquitectura, sistemas de CAD: Unidades de entrada y unidades de salida y ficheros PLT.

Tema 38.- Ley 8/98 , de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y el reglamento de desarrollo. Zonas de protección de la carretera y línea de edificación. Autorizaciones y permisos.

Tema 39.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 40.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome), correo electrónico conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones (clientes de correo: Thunderbird)."



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6569

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 5 de junio de 2023 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de basuras y alcantarillado, referidos a las basuras al segundo semestre y alcantarillado 2023 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de correspondiente al año 2023, en:

Localidad: Berbegal

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Berbegal

Horario: 8:00-15:00

Concepto: Tasa servicio basuras y alcantarillado

Plazo cobro en voluntaria: 4 de diciembre 2023 14 de enero 2024

Fecha de cargo en cuenta: 14 de diciembre de 2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas municipales o en la cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular en la entidad IBERCAJA.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en oficinas municipales en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Berbegal, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde, Julián Ferrando Sarrador.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6570

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 15 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 2023, bajo la modalidad crédito extraordinario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215, de fecha 13 de noviembre de 2023, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, queda aprobado definitivamente con el siguiente contenido:

1610 60900	55.000 euros
9200 61903	8.202,95 euros
3230 60901	8.372,78 euros

Que se financia con:

87000	71.575,73 euros
-------	-----------------

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bierge, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde, César Sánchez Lafarga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6571

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 16 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 2023, bajo la modalidad suplemento de crédito, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215, de fecha 13 de noviembre de 2023, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente con el siguiente contenido:

9200 13102	4.000 euros
9420 46500	14.000 euros

Que se financia con:

87000	18.000 euros
-------	--------------

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bierge, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde, César Sánchez Lafarga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

6572

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Biescas por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística.

Habiéndose aprobado definitivamente la delegación de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo a favor de la Consejería competente en materia de urbanismo, lo que se publica para su general conocimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo de 25 de octubre y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2023, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Delegar las competencias en materia de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello de acuerdo con el contenido y alcance establecidos en la Disposición Adicional Decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes facultades:

— inspección urbanística: recaerá sobre los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave.

— protección de la legalidad: recaerá sobre los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave.

— sancionadoras en materia de urbanismo: recaerá sobre los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave.

— Competencia para la resolución de los recursos administrativos que pudieran interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma.



TERCERO. Reservar e imputar a este Ayuntamiento aquellos ingresos económicos que pudieran derivarse del ejercicio de la potestad sancionadora delegada, cuyo cobro se efectuará por la vía ordinaria de recaudación. Por contrapartida, en caso de derivarse algún gasto económico de la ejecución de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que hubiera podido acordar la administración delegada, serán de cuenta de esta administración delegante.

CUARTO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo, en especial, para su aceptación en el plazo de treinta días.

QUINTO. Aceptada la delegación por la Consejería competente en materia de urbanismo, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón para su general conocimiento.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Biescas, 12 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Nuria Pargada Zapater.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANDANOS

6573

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de diciembre de 2023, la aprobación inicial de la modificación número 3/2023 al presupuesto del Ayuntamiento de Candanos para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominac.	Importe
Crédito Extraordinario		4500	61918		Movimiento de tierras para construcción báscula de Candanos	17.556,41
Total aumento						17.556,41

Aumento de ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	17.556,41
Total aumento				17.556,41

Candanos, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Santiago Guallarte Ballestar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

6574

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo "Centro de la Tercera Edad", Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

Presupuesto consolidado (ajustado) resumen por Capítulos

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.238.213,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	553.165,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.204,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	13.000,00
6	INVERSIONES REALES	344.990,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.212.422,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	573.852,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	107.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	558.758,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	669.810,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.101,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	298.101,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.212.422,00



Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castejón de Sos

Personal laboral fijo

	N.º	Grupo	Vacante
A-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL			
1-Subescala Técnicos Gestión			
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	A2	-
2-Subescala Administrativa			
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	-
B-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL			
1-Subescala Técnicos Medios			
COORDINADOR/A TIEMPO LIBRE	1	A2	-
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1	A2	-
TÉCNICO SERVICIOS Y URBANISMO	1	A2	-
2-Subescala Técnicos Auxiliares			
TECNICO APOYO ESCUELA INFANTIL	2	C1	-
3-Subescala Personal de Oficios Servicios Especiales			
TECNICO SUPERIOR DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	1
OPERARIO/A SERVICIOS MULTIPLES	4	C2	1 1 Fijo discontinuo
LIMPIADOR/A	2	C2	-
AUXILIAR TURISMO	1	C2	- Fijo discontinuo
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	4	C2	2 Fijo discontinuo
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	3	C2	Fijo discontinuo



Personal funcionario

	N.º	Grupo	Vacante
I) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
A-ESCALA HABILITACION DE CARACTER NACIONAL			
1-Subescala Secretaría-Intervención			
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	-
B-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL			
1-Subescala Técnicos de Gestión			
TECNICO GRADO MEDIO	1	A2	-
2-Subescala Administrativa			
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	-

Plantilla de personal Centro Tercera Edad

Personal laboral fijo

	N.º	Grupo	Vacante
A- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
1 Subescala Administrativa			
ADMINISTRADOR/A	1	C1	-
B- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
1- Subescala Personal de Oficios Servicios Especiales			
COCINERO/A	1	C1	-
GEROCULTOR/A-LIMPIADOR/A	12	C2	3
LIMPIADOR/A	1	C2	-
AUXILIAR DE COCINA	1	C2	-
OPERARIO/A SERV. MÚLTIPLES	1	C2	-

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castejón de Sos, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, José Manuel Abad Saura.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

6575

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MCR-18-AYTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos MCR-18-AYTO, bajo la modalidad de Transferencia de Créditos de distinta área de gasto, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Incremento capítulos de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00 €
8	Activos financieros	2.394,00 €
	Total	7.394,00 €

Disminución capítulos de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.369,00 €
4	Transferencias corrientes	-1.025,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-5.000,00 €
	Total	-7.394,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castejón de Sos, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, José Manuel Abad Saura.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

6576

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Castillazuelo (Huesca), en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 12 de diciembre de 2023, ha adoptado el acuerdo de delegar el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del contrato de obras "Iluminación fotovoltaica del Camino Pista Deportiva y Camino Huertas", del Pleno en la Alcaldía, para cuantos trámites puedan exigirse con posterioridad a la aprobación del inicio del expediente, con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castillazuelo, 12 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, María Martín Suarez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

6577

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lascuarre para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	114.390,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	82.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.300,00
Total Presupuesto		236.090,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.210,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		236.090,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Lascuarre	
Funcionario de Carrera: 1 auxiliar administrativo en Agrupación con los Ayuntamientos de Capella, Castigaleu y Monesma y Cajigar.	
Funcionario interino: 1 secretaria-interventora en Agrupación con los Ayuntamientos de Capella, Castigaleu y Monesma y Cajigar.	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lascuarre, 12 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Luis Lloret Sin.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

6578

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía 181/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa de distribución de agua y alcantarillado del ejercicio segundo semestre de 2023.

Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en periodo voluntario es de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Periodo ejecutivo: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos: recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peralta de Alcofea, 12 de diciembre de 2023. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

6579

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 DEL EJERCICIO 2023

El expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Peraltila para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.793,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.807,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		20.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.442,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peraltila, 13 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6580

ANUNCIO

ASEPEYO MUTUA COLABORADORA, ha solicitado licencia para inertización de depósito de gasóleo existente e instalación de nuevo depósito a emplazar en Avenida Huesca 18, 22600 de Sabiñánigo con referencia catastral 6806501YN1160N0001TE.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se somete a información pública por periodo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 12 de diciembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESPÉS

6581

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta/Asamblea Vecinal de fecha 4 de diciembre de 2023 de la Entidad Local Menor de Espés por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

La Junta/Asamblea Vecinal de esta entidad, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo de la Junta/Asamblea Vecinal de fecha 4 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://espes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espés, 12 de diciembre de 2023. El Alcalde Pedáneo, Ramón Roso Gabás.



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CALCÓN

6582

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2023 DEL EJERCICIO 2023

El expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria del Mancomunidad de Aguas de Calcón para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		13.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00



Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		13.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casbas de Huesca, 13 de diciembre de 2023. La Presidenta, María Pilar Viu Bescós.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE HUESCA

6583

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2022-168

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BINÉFAR Y COMARCA, S. COOP. con domicilio en Calle Lérida 61, 22500 Binéfar, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma Línea Aérea 17,8 kV (PREPARADA PARA 25 kV) A C.T. N.º 144 en el T.M. de Tamarite de Litera y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2207, visado n.º VD03221-22A de fecha 8 septiembre de 2022, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BINÉFAR Y COMARCA, S. COOP.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en Tamarite de Litera, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2022 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Extensión natural de redes financiada por empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es mejorar la línea objeto del proyecto. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma Línea Aérea 17,8 kV (PREPARADA PARA 25 kV) A C.T. N.º 144. Línea aérea de 17,8 Kv (preparada para 25 KV) derivación a CT n.º 144 existente, con inicio en el apoyo n.º A13 existente, y final en el citado CT n.º 144, con una longitud total de línea aérea de 680,26 m. Conductor LA-56, Un circuito. Con 7 nuevos apoyos metálicos de celosía y aisladores poliméricos.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 6 de febrero de 2023. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA

6584

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria en Huesca, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de 27 de noviembre de 2023 de corrección de errores en las tablas salariales del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000105012002);

Vista el Acta de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrita por los integrantes de la Comisión negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000105012002), mediante la cual, se viene a subsanar error en el artículo 42, apartado 2 del texto del citado convenio, relativo a la horas de la jornada continuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- Disponer la publicación del acta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 13 de diciembre de 2023. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL:

DÑA. ANA PORTA BARRACA

DÑA. MANUELA PASTOR RANCHAL

D. FRANCISCO DE ASIS BERNAD ALEJOS-PITA

POR EL SINDICATO CC.OO. DEL HABITAT

D. MARIANO ÁLVAREZ PINA

POR EL SINDICATO U.G.T. FICA

Dª JARA LÓPEZ FERNÁNDEZ

D. MANUEL GRANDE HENARES

En la ciudad de Huesca, en los locales de la Federación de Asociaciones de la Construcción de la provincia de Huesca, sitos en la Plaza Luis López Allué nº 3, 3º, siendo las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de la construcción de la Provincia de Huesca, compuesta por las personas arriba reseñadas, que comparecen en su calidad de representantes de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUESCA y de los trabajadores representados por UGT FICA y CCOO DEL HÁBITAT, actuando en funciones de secretaria Dña. Manuela Pastor Ranchal.

La comisión adopta el siguiente acuerdo de subsanación sobre el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Huesca (código de convenio número 22000105012002) publicado el día 22 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca:

1º.- ACUERDO DE SUBSANACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL 2022-2026

En el Artículo 42 apartado 2 de dicho Convenio ha habido un error en las horas de la jornada continuada, quedando la redacción de dicho apartado de la siguiente forma:

2.- La jornada ordinaria laboral en el caso de jornada continuada, en cómputo anual, será de 1.720 horas durante toda la vigencia del presente convenio, sin que deba practicarse reducción anual alguna en el periodo 2022-2026.

Remitir la presente acta y sus anexos junto con la demás documentación requerida al registro de Convenios Colectivos REGCON, para su registro, depósito y remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su publicación, siendo autorizado para ello por unanimidad D^a. Manuela Pastor Ranchal.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la reunión, siendo las once horas del día expresado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los presentes.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

REPRESENTACIÓN DE LOS
TRABAJADORES



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

6585

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de Delimitación del Suelo Urbano (DSU) de Ibieca (Expte. CPU-22/2022/173).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión de 29 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la aprobación definitiva la Delimitación de Suelo Urbano de Ibieca en tanto no sean subsanadas las cuestiones recogidas en el fundamento de derecho V del presente acuerdo”.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2023 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón nueva documentación relativa al expediente de la Delimitación del Suelo Urbano de Ibieca.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de la delimitación del suelo urbano según lo dispuesto por los artículos 74.3 del TRLUA y 8.1.a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de tres meses.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

“(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

III.- Considerando que, en este caso, la ampliación de plazos se solicita a propuesta del Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, de forma que pueda procederse a la emisión de informe a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Presidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Delimitación del Suelo Urbano de Ibieca, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ibieca.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 27 de noviembre de 2023. El Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Carmelo Bosque Palacín.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

6586

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de modificación aislada número 7 del Plan Especial de Rehabilitación y Protección Integrada de Benasque, por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (Expte. CPU-22/2023/77).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 20 de septiembre 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

"Informar favorablemente la Modificación Aislada nº7 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Histórico de Benasque, con las siguientes prescripciones:

- Deberá elaborarse la nueva ficha nº 75 del PEPRI en los términos de la modificación.
- Deberá incorporarse el extracto del plano PO.02 modificado.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva municipal estará condicionada a la remisión, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 57 del TRLUA, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente al Consejo Provincial".

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2023 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón nueva documentación del Ayuntamiento de Benasque, relativa al expediente de la modificación aislada número 7 del Plan Especial de Rehabilitación y Protección Integrada de Benasque, con el fin de dar cumplimiento a las cuestiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe de las modificaciones aislada de Plan Especial según lo dispuesto por los artículos 64 y 57 del TRLUA y 8.1.f) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo en este caso de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la documentación en respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

“(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

III.- Considerando que, en este caso, la ampliación de plazos se solicita a propuesta del Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, de forma que pueda procederse a la emisión de informe a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Presidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la modificación aislada número 7 del Plan Especial de Rehabilitación y Protección Integrada de Benasque, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Benasque.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 27 de noviembre de 2023. El Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Carmelo Bosque Palacín.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

6587

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sahún (Expte. CPU-22/2023/178).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón escrito del Ayuntamiento de Sahún, junto con nueva documentación relativa al expediente de la modificación aislada nº5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, solicitando la aprobación definitiva por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana según lo dispuesto por los artículos 85 del TRLUA y 8.1.a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo en este caso de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

“(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

III.- Considerando que, en este caso, la ampliación de plazos se solicita a propuesta del Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, de forma que pueda procederse a la emisión de informe a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Presidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, por un periodo adicional de un mes y medio.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sahún.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 27 de noviembre de 2023. El Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Carmelo Bosque Palacín.